

**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-062/2013

SOLICITUD IFAI 0001400058213

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400058213

VISTO para resolver en el expediente CISTPS-CVP-062/2013, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio 0001400058213; y

### R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 12 de julio de 2013, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número 0001400058213, en la que se requirió:

*"Todos los dictámenes, oficios, minutas o cualquier documento elaborado por las distintas áreas integrantes de esta secretaría, o en los que hayan tenido participación, a través de los cuales hayan emitido opinión, estudio, recomendación o instrucción sobre la legalidad y constitucionalidad de los contratos de crédito a través de los cuales la sociedad acreditante pacta con el trabajador que los pagos a cargo de ésta último se harán a través del descuento de nómina que hace el patrón directamente en favor del acreditante.." (sic).*

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en: INFOMEX.
3. Que mediante oficios números STPS/UE-DGRH/582/13, de fecha 12 de julio de 2013, STPS/UE-DGAJ/582/13 y STPS/UE-OM/582/13, ambos de fecha 2 de agosto de 2013, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio 0001400058213, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Oficialía Mayor, para que proporcionaran la información correspondiente a dicha solicitud, por ser las Unidades Administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con ella.
4. Que mediante oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/132/2013, de fecha 16 de julio del presente año suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público designado para la transparencia y acceso a la información en la Dirección General de Recursos Humanos, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*"...  
Al respecto, se informa que conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Recursos Humanos, no emite opiniones, ni hace estudios, ni emite recomendación o instrucción alguna sobre la legalidad o constitucionalidad de contratos de crédito.  
..."*

5. Que mediante oficio número 212.DL.3588.2013, de fecha 12 de agosto del presente año suscrito por el C. Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento de Estudios Internacionales y Servidor Público designado para la transparencia y acceso a la información en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitó a este Órgano Colegiado, autorizar la ampliación de plazo de

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-062/2013

SOLICITUD IFAI 0001400058213

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400058213

respuesta de la solicitud de información con número de folio 0001400058213, en virtud de que se estaba efectuando la búsqueda de los documentos solicitados, además de que existía la posibilidad de que alguno de los documentos materia de la solicitud, se podía encontrar en expedientes que fueron enviados al archivo de concentración de la STPS, motivo por el cual, se tenía que realizar el trámite de su búsqueda y préstamo siguiendo los procedimientos establecidos, motivo por el cual, dicha Unidad Administrativa, consideró necesario solicitar la prórroga.

6. Que mediante Resolución de fecha 15 de agosto del presente año, este Órgano Colegiado autorizó la ampliación de plazo solicitada por Dirección General de Asuntos Jurídicos.
7. Que mediante oficio número 500/CAS/311/2013, de fecha 20 de agosto del presente año suscrito por el Lic. Illy Xolalpa Ramírez, Coordinador de Asesores y Servidor Público designado para la transparencia y acceso a la información en la Oficialía Mayor, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es conveniente precisar que en esta Coordinación de Asesores no existe información respecto de la solicitud con número de folio 0001400058213.

8. Que mediante oficio número 212.DL.3695.2013, de fecha 20 de agosto del presente año suscrito por el C. Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento de Estudios Internacionales y Servidor Público designado para la transparencia y acceso a la información en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

Me permito comentar que en relación a dicho requerimiento de información, se presentó ante usted, mediante el oficio número 212.DL.3588.2013, del 12 de agosto de 2013, la respectiva solicitud para el Comité de Información de la STPS, a fin de que si así lo determinara dicho órgano colegiado, nos concediera la ampliación del plazo para poder otorgar respuesta adecuada al folio 0001400058213.

Al respecto, por este conducto, se solicita de su amable intervención a fin de que se presente al Comité de Información de la STPS, la respectiva petición para que se confirme la clasificación de Reserva de los documentos que se han encontrado relacionados con el tema de la solicitud.

En efecto, relacionados con el tema del requerimiento contenido en el folio 0001400058213, se encontraron tres documentos que son los siguientes:

1. El memorándum sin número, de fecha 11 de octubre de 2010, dirigido al entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón, por parte de la entonces titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Lic. Rosalinda Vélez Juárez, cuyo asunto se indicó como "Solicitud de la empresa Consupago, S.A. de C.V., SOFOL E.R., préstamos en efectivo a los trabajadores de la Secretaría, y descontar vía nómina. Volante 1001001712-01."
2. Documento sin fecha de elaboración ni número, denominado: "Comentarios en torno al Contrato que celebraría FISOFQ, S.A. DE C.V., SOFOM, la STPS como patrón y trabajadores de la misma".

**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE GISTPS-CVP-062/2013

SOLICITUD IFAI 0001400058213

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400058213

3. Oficio número 212.DG.2159.2013, de fecha 17 de mayo de 2013, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Vicente Adrián Rojas Álvarez, dirigido al Lic. Luis Fabre Pruneda, Vicepresidente Técnico de la CONDUSEF, en respuesta a su oficio VPT/0053/2013, de 14 de mayo de 2013.

Se estima que dichos documentos se deben clasificar como Reservados, en atención a la temática que tratan, por un periodo de cuatro años a partir de esta fecha, solicitando de ese H. Comité de Información de la STPS, que confirme tal clasificación...

Así pues, se refiere la necesidad de confirmar la clasificación de la información respecto al tema de la solicitud 0001400058213, por un periodo de cuatro años a partir de esta fecha, en términos de los artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 26, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y

### C O N S I D E R A N D O

- I Que el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tercero, numeral 6.2. del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II Que mediante oficio número 212.DL.3695.2013, de fecha 20 de agosto del presente año suscrito por el C. Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento de Estudios Internacionales y Servidor Público designado para la transparencia y acceso a la información en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

Me permito comentar que en relación a dicho requerimiento de información, se presentó ante usted, mediante el oficio número 212.DL.3588.2013, del 12 de agosto de 2013, la respectiva solicitud para el Comité de Información de la STPS, a fin de que si así lo determinara dicho órgano colegiado, nos concediera la ampliación del plazo para poder otorgar respuesta adecuada al folio 0001400058213.

Al respecto, por este conducto, se solicita de su amable intervención a fin de que se presente al Comité de Información de la STPS, la respectiva petición para que se confirme la clasificación de Reserva de los documentos que se han encontrado relacionados con el tema de la solicitud.

En efecto, relacionados con el tema del requerimiento contenido en el folio 0001400058213, se encontraron tres documentos que son los siguientes:

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-062/2013

SOLICITUD IFAI 0001400058213

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400058213

1. El memorándum sin número, de fecha 11 de octubre de 2010, dirigido al entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón, por parte de la entonces titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Lic. Rosalinda Vélez Juárez, cuyo asunto se indicó como "Solicitud de la empresa Consupago, S.A. de C.V., SOFOL E.R., préstamos en efectivo a los trabajadores de la Secretaría, y descontar vía nómina. Volante 1001001712-01."
2. Documento sin fecha de elaboración ni número, denominado: "Comentarios en torno al Contrato que celebraría FISOFO, S.A. DE C.V., SOFOM, la STPS como patrón y trabajadores de la misma".
3. Oficio número 212.DG.2159.2013, de fecha 17 de mayo de 2013, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Vicente Adrián Rojas Álvarez, dirigido al Lic. Luis Fabre Prunedá, Vicepresidente Técnico de la CONDUSEF, en respuesta a su oficio VPT/0053/2013, de 14 de mayo de 2013.

Se estima que dichos documentos se deben clasificar como Reservados, en atención a la temática que tratan, por un período de cuatro años a partir de esta fecha, solicitando de ese H. Comité de Información de la STPS, que confirme tal clasificación...

Así pues, se refrenda la necesidad de confirmar la clasificación de la información respecto al tema de la solicitud 0001400058213, por un período de cuatro años a partir de esta fecha, en términos de los artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 26, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III Con apoyo en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la misma Ley, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitir la correspondiente Resolución en la que confirme la clasificación de **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de folio número 0001400058213, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas por la Unidad Administrativa responsable.

IV **FUNDAMENTACIÓN.** La clasificación de los documentos antes señalados, se apoya en lo que disponen los artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 26, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los mismos, no habían sido clasificados como reservados, previamente a la presentación de la solicitud de información.

V **MOTIVACIÓN.** Los documentos que se precisan, requieren ser clasificados como Reservados en virtud de que contienen opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos correspondientes, y dado que a la fecha no se ha adoptado una decisión definitiva al respecto del tema de que tratan los documentos, esto es, los servidores públicos responsables de tomar la última determinación, no han resuelto el proceso deliberativo de manera concluyente.

VI **PRUEBA DE DAÑO.** Se considera que dar a conocer los documentos referidos, causaría un serio perjuicio y daño a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pues permitiría que

**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CJSTPS-CVP-062/2013

SOLICITUD IFAI 0001400058213

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400058213

terceros ajenos al asunto de que tratan los mismos, se enterarán de aspectos que podrían privilegiar sus exigencias ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la búsqueda de mejores condiciones para tramitar un posible convenio en el que la Secretaría se vería obligada a realizar descuentos vía nómina a sus trabajadores, por virtud de la contratación de créditos con las empresas externas que se verían favorecidas de contar con la información respecto de la cual, se solicitó su confirmación de reserva.

- VII Que son procedentes los motivos expresados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su oficio número 212.DL.3695.2013, de fecha 20 de agosto del presente año suscrito por el C. Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento de Estudios Internacionales y Servidor Público designado para la transparencia y acceso a la información en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para solicitar confirme la clasificación de la información como RESERVADA en los términos del Considerando II, IV, V y VI.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracciones I y VI, 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tercero, numeral 6.2. del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, se

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** El Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se confirma la clasificación de RESERVA realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la información requerida en la solicitud con número de folio 0001400058213 por un periodo de cuatro años.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al peticionario y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos e informar lo conducente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO:** Con lo anterior se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0001400058213.

**QUINTO:** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso

5

**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EXPEDIENTE CISTPS-GVP-062/2013

SOLICITUD IFAI 0001400058213

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400058213

a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**SÉPTIMO:** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 21 de agosto de dos mil trece.

**ATENTAMENTE,**

Con fundamento en el artículo 57, del  
Reglamento de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental en ausencia del C.  
Oficial Mayor y Presidente del Comité de  
Información, firma el Director General de  
Programación y Presupuesto.

**ING. ARTEMIO HERNÁNDEZ Y CASTELLANOS**

**MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ENLACE

**MTRA. PATRICIA ISABELLA PEDRERO**  
**IDUARTE**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA STPS